



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 239-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 13 de diciembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
- JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la carta N° 3025-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 7480 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 11/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 03, por doscientos noventa y siete días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2551732, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...), en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

**Que**, en aplicación supletoria por la modalidad de ejecución, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *“Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *“Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román”* aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 071-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2551732, con un presupuesto total de S/. 182,200.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 120-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta días calendario al plan de trabajo para la



elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2551732, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, *con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2024, con termino al 30 de julio de 2024;*

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 166-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cuatro días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2551732, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, *con eficacia anticipada desde el 31 de julio de 2024, con termino al 12 de setiembre de 2024;*

**Que**, mediante informe N° 034-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH/JP, de fecha 12 de setiembre de 2024, y sucesivas subsanaciones de observaciones con informe N° 044-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH/JP e informe N° 076-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH/JP, de fecha 29 de noviembre de 2024, el ing. FREDY BALDA HUANCA – jefe de proyecto para la elaboración del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2551732, presenta la solicitud de *Ampliación de Plazo N° 03, por doscientos noventa y siete días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico referido, bajo la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP;* 1) justificando 64 días calendario, por ausencia de documentación que respalde el avance reportado en la elaboración del expediente técnico señalado en el informe de corte técnico financiero contenido en el informe N° 015-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH/JP; 2) justificando 45 días calendario por contemplar el plan de trabajo el plazo para la revisión, evaluación, subsanación y aprobación del expediente técnico; y 3) justificando 188 días calendario por discrepancia originalmente establecido en relación al tiempo necesario para cumplir las etapas de evaluación técnica y administrativas del PMIB, siendo estimados en días hábiles por Sub Etapa de la siguiente manera: 25 días para admisibilidad; 85 días para calidad técnica; 15 días para calidad presupuestal; 9 días consistencia, equivalentes a 188 días calendarios, *afectado la ruta crítica del plan de trabajo del proyecto referido;* a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante carta N° 680-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, quien mediante carta N° 3025-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe N° 112-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/WLQA-ET, del ingeniero evaluador de proyecto, valida con opinión favorable la conclusión que señala; *que se otorga OPINIÓN FAVORABLE, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, solicitada por el SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MPSR-J, por 297 días calendario. (...) con 109 d.c. para la conclusión del expediente técnico, siendo la nueva fecha de termino con acto resolutivo el 30 de diciembre del 2024; y 188 d.c. para la evaluación y aprobación por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios “PMIB”, siendo la nueva fecha de termino con acto resolutivo el 06 de julio de 2025. (...).* Siendo presentado dicho expediente al Gerente de Infraestructura;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el



artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) DÍAS CALENDARIO al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. CACCACHI Y JR. DALIAS (TRAMO: AV. TACNA – LAS AMÉRICAS) Y VÍAS CONEXAS DE LA URB. ANEXO VILLA SAN JACINTO Y URB. ANEXO SAN SANTIAGO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2551732, sin incremento presupuestal ni financiero que irroge gastos adicionales, con eficacia a partir del 13 de setiembre de 2024, con término al 06 de julio de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo el siguiente detalle:

PLAZO APROBADO		REINICIO PROGRAMADO	TERMINO PROGRAMADO
Elaboración de Exp. Técnico	109 días calendario	13 de setiembre de 2024	30 de diciembre de 2024
Evaluación de Exp. Técnico	188 días calendario	31 de diciembre de 2024	06 de julio de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER al ingeniero jefe del proyecto que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido, así como realizar un informe detallado de los gastos presupuestales y avance físico en que encontró la formulación del expediente técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ.  
USLO.  
SGEP  
GSG.

